

MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 (11)

Estimados clientes

En esta onceava nota, les informamos de dos nuevas normas aprobadas como medida contra el Covid-19. La primera consiste en la inclusión de determinadas actividades económicas que se acogerán a la moratoria en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se incluyen entre otras, las agencias de publicidad y las actividades odontológicas.

La segunda norma, consiste en una ayuda de 300 € para los autónomos empadronados en la ciudad de Barcelona, siempre que cumplan unos determinados requisitos.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que puedan tener sobre estas materias.

- 1) [Orden ISM/371/2020](#), de 24 de abril, por la que se desarrolla el artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Artículo único. Actividades económicas que podrán acogerse a la moratoria en el pago de cotizaciones sociales prevista en el artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

La moratoria en el pago de cotizaciones sociales prevista en el artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, resultará de aplicación a las empresas y a los trabajadores por cuenta propia cuya actividad económica, entre aquellas que no se encuentren suspendidas con ocasión del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, esté incluida en los siguientes códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009):

- 119 (Otros cultivos no perennes).
- 129 (Otros cultivos perennes).
- 1812 (Otras actividades de impresión y artes gráficas).
- 2512 (Fabricación de carpintería metálica).
- 4322 (Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado).
- 4332 (Instalación de carpintería).
- 4711 (Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco).
- 4719 (Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados).
- 4724 (Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados).

7311 (Agencias de publicidad).
8623 (Actividades odontológicas).
9602 (Peluquería y otros tratamientos de belleza).

Entrada en vigor. La presente orden entrará en vigor **el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».**

AUTÓNOMO+ BARCELONA

Ayudas económicas para personas trabajadoras autónomas - Convocatoria 2020

¿EN QUÉ CONSISTE EL PROGRAMA AUTÓNOMO+?

El Ayuntamiento de Barcelona, a través de Barcelona Activa, ofrece una ayuda de 300 € a las personas trabajadoras autónomas de Barcelona más afectadas por la COVID-19, ya sea porque han visto decrecer en más de un 75% sus ventas o porque han tenido que cerrar su establecimiento o negocio, con la finalidad de que pueda complementarse con las ayudas transmitidas por otras administraciones.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN?

- Personas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo (**RETA**)
- **Empadronadas** en la ciudad de Barcelona **antes de la publicación de la convocatoria.**
- **Que tengan reconocida la Prestación Económica Extraordinaria** promovida por el Estado español, el Real Decreto-Ley 8/2020 del 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19 y sus modificaciones.

La **Prestación Económica Extraordinaria** ha sido reconocida a:

- *Autónomos/as titulares de negocios cerrados por la Administración por motivo del estado de alarma, como son los comercios al detalle (excepto los de alimentación y bebidas, farmacias, centros veterinarios, sanidad, automoción, ópticas, estancos, tintorerías, tecnología y telecomunicaciones).*
- *Autónomos/as de cualquier actividad que hayan sufrido una caída de al menos un 75% en los ingresos del mes de marzo de 2020, en comparación con la mediana de los últimos 6 meses.*

¿CUÁNDO Y CÓMO SOLICITAR LA AYUDA?

La ayuda se puede solicitar **del 20 de mayo al 30 de septiembre** de 2020.



1. Se requiere introducir los datos y la documentación acreditativa de la persona solicitante en el formulario (ENLACE ACTIVO A PARTIR DEL 20 DE MAYO).
2. Generar instancia de solicitud (pdf)
3. Registrar (y firmar) la instancia generada a través de la Oficina virtual de trámites (ENLACE ACTIVO A PARTIR DEL 20 DE MAYO).

PAGOS

Una vez publicada la resolución en el BOPB, se ingresarán los 300 € en la cuenta bancaria informada en el trámite.

CONSULTAS

Puedes dirigir tus consultas en la dirección autonomes@barcelonactiva.cat.